

Arica, once de noviembre de dos mil veinticuatro.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, habiéndose dado término al procedimiento de calificación de la elección verificada los días 26 y 27 de octubre del año en curso, con motivo de la elección de Alcalde de la comuna de Putre, previa recepción de las Actas de las Mesas Receptoras de Sufragio y Cuadros de los Colegios Escrutadores, de conformidad al artículo 118 de la Ley N° 18.695 y 96 de la Ley N° 18.700; como también habiéndose realizado el escrutinio general correspondiente, en sesión ordinaria de este Tribunal, celebrada el día 04 de noviembre del presente año, cuadros de escrutinio cuyas copias autorizadas se tienen a la vista.

**SEGUNDO:** Que, lo expuesto precedentemente se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, así como lo previsto en los artículos 119 y 128 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en cuanto confieren a este Tribunal Electoral Regional la facultad de proclamar a aquel candidato que, conforme a la ley, resulte electo.

**TERCERO:** Que, el resultado definitivo de la votación en la comuna de Putre de la Región de Arica y Parinacota, según se detalla en el Cuadro de Escrutinio General aprobado por este Tribunal Electoral Regional, fue el que se indica en ese documento, habiendo obtenido la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos de la comuna el ciudadano don **JAVIER TITO HUAYLLA**, candidato INDEPENDIENTE, perteneciente al pacto electoral “CHILE VAMOS”.

Por estas consideraciones, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, así como lo previsto en los artículos 118, 119, 127 y 128 de la Ley N° 18.695; y el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales de 19 de agosto de 2022.

**SE DECLARA:**

Que, habiendo resultado electo don **JAVIER TITO HUAYLLA**, candidato INDEPENDIENTE, perteneciente al pacto electoral “CHILE VAMOS”, se le proclama como Alcalde de la comuna de Putre, por el período legal correspondiente.

De conformidad al artículo 128 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, remítase las comunicaciones correspondientes, mediante correo electrónico.

Regístrese. Notifíquese el presente fallo por el estado diario. –

**ROL 93-2024/E**



Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Arica y Parinacota, integrado por su Presidenta Titular Ministra María Verónica Quiroz Fuenzalida y los Abogados Miembros Sres. Solange del Pilar Gutierrez Vergara y Jorge Antonio Cañón Concha. Autoriza el señor Secretario Relator don Patricio Javier Ponce Correa. Causa Rol N° 93-2024-E.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Arica, 11 de noviembre de 2024.



\*BA1E3214-D25E-4E68-8AD6-D58F07E48CF9\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.terarica.cl](http://www.terarica.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.